

Cartagena de Indias D.T y C. Dez (10) de Junio de 2019

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. TC-MC-006-2019

Señores:

SOCIEDAD SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA LTDA.

NIT: 806,000.361-8

REPRESENTANTE LEGAL: JHONY DIAZ BUELVAS

CC Nº ,939.834 de Cartagena Email: aldia Itda@hotmail.com

Ciudad

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. TC-MC-006-2019

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación publica de la referencia, ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el Contrato bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: **TC-MC-006–2019.** Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Además, implica el surgimiento de una obligación en concordancia con los artículos 845 y sqtes del código de comercio y el 33 del estatuto del consumidor.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN, PESAJE, Y/O RECARGA DE LOS EXTINTORES DE TRANSCARIBE S.A.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato lo constituirá el valor total de la disponibilidad presupuestal con que se cuenta para este proceso equivalente a los **Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/cte**. (\$2.500.000.00). Los proponentes deberán ofertar de acuerdo al cuadro de items y cantidades señalado en el formulario No. 2 del presente documento, siendo el oferente ganador el que oferte el menor precio. Una vez adjudicado el proceso, el cuadro de ítems y cantidades ofertados servirá de referencia para los servicios efectivamente suministrados toda vez que el cuadro de cantidades - se reitera - es







estimativo de los servicios. El supervisor revisará que los servicios prestados correspondan al valor de lo ofertado, y en ultimas, el contrato lo constituirá el valor de los suministros efectivamente prestados sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal.

Para esta contratación se cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 355 de 11 de Abril de 2019, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.500.000.00).

Para efectos de pago conforme al PAC de la entidad, se harán pagos mensuales dentro de los 30 días a la presentación de las facturas en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., y previa certificación del supervisor del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, suscrita entre el contratista y supervisor designado por Transcaribe S.A.., fijando la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Invitación Pública.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, sus anexos y el estudio previo.
- 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrenamiento que pudieren presentarse.
- 3. Contar con el personal idóneo, para la prestación del servicio
- 4. Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
- 5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule TRANSCARIBE S.A, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
- 6. Cumplir con el plazo para la entrega del servicio.
- 7. Mantener Informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- 8. Responder por la calidad de los servicios prestados.
- Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- 10. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.

P



- 11. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima TRANSCARIBE S.A..
- 12. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- 13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación.
- **14.** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa y estricta de TRANSCARIBE S.A.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

- 1. Realizar el servicio de revisión, pesaje y recarga de ocho (8) extintores Solkaflan cargados con agente limpio de 3700 grs.
- 2. Realizar el servicio de revisión, pesaje y recarga de un (1) Extintor de Dióxido de Carbono CO2 de 10 libras.
- 3. Realizar el servicio de mantenimiento y recarga de dieciocho (18) Extintores Multipropósito ABC cargados con Polvo Químico presurizado con Nitrógeno de 20 lbs.
- 4. El contratista debe realizar nuevamente a instalación en lugar que se encuentra el extintor con soporte metálico y/o material resistente para extintor Multipropósito ABC cargados con Polvo Químico Presurizado con Nitrógeno de 20 lbs.
- 5. Capacitar y certificar en el uso y manejo de extintores al personal que la entidad determine.
- 6. El Contratista debe tener como requisitos mínimos, la infraestructura administrativa de gestión, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 7. El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades propias de suministro.
- 8. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.
- 9. Las demás funciones que TRANSCARIBE S.A. le asigne para el cumplimiento del objeto del contractual.

5. OF IGACIONES DEL CONTRATANTE



R

Sp



En virtud al contrato a desarrollarse, TRANSCARIBE S.A se obliga a:

- 1. Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
- 2. Designar un funcionario, en calidad de supervisor, encargado de efectuar vigilancia y control de éste contrato.
- 3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.

6. SUPERVISOR

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación, la Supervisión la ejercerá el funcionario Jaime Jimenez Gonzales - Profesional Especializado de la Dirección de Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A..

7. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 14 74 de 2011. a) MULTAS. - TRANSCARIBE S.A., podrá imponer al CONTRA TISTA multas cuyo valor se liquidará así:

- a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.
- b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (1 0%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

ara efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474.





La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a TRA. NSCARIBE S. A., No obstante, TRANSCARIBE S. A. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRA TISTA El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 14 74 del 12 de julio de 201 1.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

8. GARANTIAS

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y la entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que anexa al proceso de selección de mínima cuantía.

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

UMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al (10%) del valor el contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.





- <u>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</u>: Por un valor equivalente al (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un año más.
- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un porcentaje del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- 1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el sinlestro.
- 2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía seguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.

Dirección: URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No.71-77 - PATIO PORTAL

Teléfono: 5 (57) - 6411320

GARANTIA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.





Con la publicación de esta comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP, la SOCIEDAD SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA LTDA., identificada con NIT No.: 806,000.361-8, queda informada de la aceptación de su oferta.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C. a los Wet MO) días del mes de Junio de 2019.

∠derente General

Aprobó: Ercilia Barrios - Jefe Oficina Jurídica Proyectó: Liliana Caballero - P.E. Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Supervisor - Jose Robinson Castaño Londoño - Director Administrativo y Financiero

Vo.Bo. Milena Jimenez - Asesora Jurídica de Gerencia